

**Ley N° 9.212**  
**Sancion: 12/12/2019**  
**BO: 20/12/2019**

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9188, de la siguiente manera:

1.- Sustituir el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Créase una Comisión Interpoderes para el análisis y la evaluación de la implementación de la presente Ley, el control y seguimiento de los resultados y para la elaboración de propuestas superadoras en materia de lucha contra el narcomenudeo en la Provincia.

La Comisión Interpoderes estará integrada por:

1. Un (1) vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.
2. El Ministro Público Fiscal.
3. El Ministro Pupilar y de la Defensa.
4. El Ministro de Gobierno y Justicia.
5. El Ministro de Seguridad.
6. El Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura.
7. Tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Se invitará a integrar la Comisión Interpoderes a un representante de la Justicia Federal y a uno del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La Comisión Interpoderes se constituirá por el término de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento.

En el marco de la Comisión Interpoderes se constituirá una Mesa de Coordinación Ejecutiva, la que tendrá por objeto coordinar la realización de las medidas necesarias para la efectiva implementación de la presente Ley y estará integrada por representantes, con rango no inferior a Secretario de Estado o su equivalente, de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Ministerio de Seguridad y de la Comisión de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura."

2.- Sustituir el Artículo 17, por el siguiente texto:

"Art. 17.- La presente Ley comenzará a regir a partir del 1 día Septiembre de 2020, con excepción del Art. 12 que entrará en vigencia a partir de su publicación."

3.- Incorporar como Art. 18 nuevo de la presente Ley, el siguiente texto:

"Art. 18.- A partir de la publicación de la presente Ley, los titulares de los Poderes del Estado y Ministerios integrantes de la Comisión Interpoderes creada por el Art. 12, deben adoptar las medidas necesarias para que en sus respectivas áreas se realicen los estudios preliminares necesarios para definir todas las cuestiones normativas, procedimentales, operativas, logísticas así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios que se estimen necesarios para la implementación de la presente Ley."

4.- Incorporar como Art. 19 nuevo de la presente Ley, el siguiente texto:

"Art. 19.- Dentro de los quince (15) días hábiles de constituida la Mesa de Coordinación Ejecutiva de la Comisión Interpoderes prevista en el Art. 12, cada uno de sus integrantes debe proponer un cronograma de actividades, reformas, adquisiciones y acciones que correspondan realizar en sus respectivas jurisdicciones a los fines de la puesta en vigencia de la presente Ley."

5.- El Art. 18, pasa a ser Art. 20.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.212.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 19 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.